

INFORME: le informo señor Juez que la parte demandante no aportó los requisitos exigidos por el despacho mediante auto del 21 de enero de 2021. A su despacho para proveer.

WILLIAM MOLINA ARANGO
Sustanciador.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO DE BOGOTA
Demandado	LUIS FERNANDO JARAMILLO GIRALDO
Radicado	05001-40-03-010-2020-00916-00
Asunto	Rechaza demanda

En atención a la constancia que antecede, y advirtiéndole que efectivamente no se aportaron los requisitos exigidos, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por BANCO DE BOGOTA S.A., contra LUIS FERNANDO JARAMILLO GIRALDO.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, previa cancelación del programa de gestión.

TERCERO: No hay lugar al retiro de la demanda, toda vez que misma y sus anexos se radicaron en forma digital.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb91dbfc1c62808a4895010d6efb2fc599d9919938fec85556ad8ab9f3fd03c**

Documento generado en 16/02/2021 11:27:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**